

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No.159-2017-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA No. 159-2017-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 19 de febrero de 2018.- Las 14h50.- **VISTOS: ANTECEDENTES:** 1) Ingresó al Tribunal Contencioso Electoral el 27 de diciembre de 2017, a las 20h57, un escrito en siete (7) fojas y en calidad de anexos veinte y ocho (28) fojas, suscrito por las señoras licenciada Nubia Mágdala Villacís Carreño y magíster Ana Marcela Paredes Encalada; y, por los señores ingeniero Alfonso Paúl Salazar Vargas y economista Mauricio Tayupanta Noroña, en sus calidades de Presidenta, Vicepresidenta y Consejeros del Consejo Nacional Electoral, respectivamente, así como por la doctora Nora Guzmán G.; abogado Darío Clavijo Ponce, como patrocinadores y doctor Gandi (sic) Cárdenas García, procurador judicial de la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, a través del cual interpusieron Acción de Queja en contra de la abogada Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. 2) Mediante sorteo electrónico institucional efectuado el 27 de diciembre de 2017, se asignó a la presente causa el número 159-2017-TCE, radicándose la "competencia en el doctor Miguel Pérez Astudillo como Juez de primera instancia, conforme consta de la razón sentada por la abogada Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. 3) El 08 de febrero de 2018, a las 16h30, el doctor Miguel Pérez Astudillo, dictó sentencia respecto de la causa No. 159-2017-TCE. 4) La sentencia en referencia fue notificada a la abogada Ivonne Coloma Peralta el 8 de febrero de 2018, a las 16h08 y 17h12 en la casilla contencioso electoral y direcciones electrónicas señaladas para el efecto, conforme consta de las razones de notificación suscritas por la abogada Samanthra Astudillo Poveda, Secretaria Relatora del despacho del doctor Miguel Pérez Astudillo (fs. 1220 vlta.) 5) El 10 de febrero de 2018, el abogado Darío Clavijo Ponce, Director Nacional de Patrocinio del Consejo Nacional Electoral y doctor Gandy Cárdenas García, Procurador Judicial, solicitaron aclaración y ampliación de la sentencia dictada por el Juez de instancia. 6) Con auto de 14 de febrero de 2018, a las 14h00, el doctor Miguel Pérez Astudillo dio por atendido la ampliación y aclaración solicitada por los accionantes. 7) La abogada Ivonne Coloma Peralta, el 14 de febrero de 2018, a las 17h37, presentó ante la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito a través del cual y con base en el artículo 270 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, presentó recurso de apelación en contra de la sentencia dictada por el doctor Miguel Pérez Astudillo. 8) Mediante auto de 15 de

febrero de 2018, a las 15h00 el Juez de instancia dispuso se remita el expediente al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral en cumplimiento del artículo 72, inciso cuarto del Código de la Democracia y artículos 42, 72 y 107 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 1256), cuyo proceso fue remitido a la Secretaría General con oficio No. TCE-MAPA-2018-0010-O de 16 de febrero de 2018, suscrito por la abogada Samanntha Astudillo Poveda, Secretaria Relatora de ese despacho.

9) Conforme el resorteo efectuado el 19 de febrero de 2018 por la abogada Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General de este Tribunal, correspondió al doctor Patricio Baca Mancheno, el conocimiento y trámite del presente recurso de apelación. Con estos antecedentes, en mi calidad de Juez Sustanciador, **ADMITO A TRÁMITE** el presente recurso de apelación y dispongo: **PRIMERO.-** Incorpórese al proceso el oficio referido en el numeral 8) del presente auto. **SEGUNDO.-** Convóquese, a través de la Secretaría General, a la señora Jueza suplente, con el fin de que integre el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, toda vez que el doctor Miguel Pérez Astudillo, Juez Principal, se encuentra legalmente impedido de hacerlo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales de este Tribunal. **TERCERO.-** Remítase a las señoras y señores Jueces copia del expediente en digital para su revisión y estudio. **CUARTO.-** Notifíquese el contenido del presente auto a las partes procesales en las direcciones electrónicas y casillas contencioso electorales señaladas en primera instancia y que constan en el proceso. **QUINTO.-** En razón de que la abogada Ivonne Coloma Peralta se encuentra impedida de actuar como Secretaria del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral por ser parte procesal dentro de la presente causa, nómbrase a la doctora Paulina Parra Parra como Secretaria General ad-hoc. **SEXTO.-** Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** F) Dr. Patricio Baca Mancheno, **JUEZ PRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico. -



Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA GENERAL AD-HOC

